



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**ESTADO No. 054 seis (6) de abril del 2022**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-002-2017-00448-02	EJECUTIVO	05-04-2022	EDGAR EMILIO LAPEIRA OJEDA	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 26 de noviembre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 549
2	47-001-31-05-005-2019-00182-01	ORDINARIO	05-04-2022	MARIBEL URIBE BAUTISTA	PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A -PROCAFECOL S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el dos de diciembre de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 70

					LTDA.	<p>del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
3	47-189-31-05-001-2020-00118-01	ORDINARIO	05-04-2022	ESNEIDER SAMIR TEHERAN JULIO	LEONEL ENRIQUE BENJAMETH ORTIZ e IRINA LUZ ROMERO PITRE	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 28 de octubre de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 66

						<p>recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
4	47-001-31-05-004-2020-00137-01	ORDINARIO	05-04-2022	ADRIANA CRISTINA BLANCO BERMEJO .	SERVISALUD DEL CARIBE SAS, ESE "ALEJANDRO PROSPERO REVEREND" Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el ocho de noviembre de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 64
5	47-001-31-05-004-2020-00191-01	ORDINARIO	05-04-2022	YOLANDA ESTHER PEROZO GOMEZ	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el nueve de febrero de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 14

						<p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
6	47-001-31-05-004-2020-00204-01	ORDINARIO	05-04-2022	CATALINO VILLADIEGO PUELLO	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 15 de octubre de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 65

						traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
7	47-001-31-05-005-2021-00052-01	ORDINARIO	05-04-2022	SAMUEL LINERO DIAZ GRANADOS	PROMOTORA PANORAMA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el seis de diciembre de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 72
8	47-288-31-05-001-2021-00086-01	ORDINARIO	05-04-2022	JADER RAFAEL CARRILLO OSPINO	E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION MAGDALENA	<p>Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 25 de enero de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 67

						<p>partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
9	47-001-31-05-004-2021-00153-01	ORDINARIO	05-04-2022	MARTHA MARJORIE GONGORA BUENDIA	<p>COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCION,PORVENIR, llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.</p>	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 27 de enero de 2022, por el JuzgadoCuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 69
10	47-001-31-05-004-2018-00135-01	EJECUTIVO	05-04-2022	LUISA CAMPO ESTRADA Y OTROS	DISTRITO DE SANTA MARTA	<p>Estando dentro de la oportunidad para proferir decisión dentro del proceso ejecutivo adelantado por LUISA CAMPO ESTRADA Y OTROS contra el D.T.C.H. DE SANTA MARTA, encuentra el Despacho que el referido estuvo en conocimiento de la doctora LUZ DARY RIVERA</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 6 8

						<p>GOYENECHÉ, quien el 15 de septiembre de 2020, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de calenda 26 de noviembre de 2018, tal como se observa en el archivo digital identificado "02SegundaInstancia".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, en consonancia con lo ordenado en el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, que dispone: "cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala, se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente", y el artículo 10 del Acuerdo 108 de 22 de julio de 1997, originario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, envíese por secretaría el expediente a la Sala de decisión N° tres de esta Corporación, presidida por la Magistrada doctora LUZ DARY RIVERA GOYENECHÉ, dado que esta tuvo oportunidad de conocer del proceso, tal como se explicó. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
11	47-001-22-05-000-2022-00055-00	ORDINARIO	05-04-2022	ANGELYS PAOLA VARGAS AREVALO	SOLUCIONES TEMPORALES DEL CARIBE S.A.S Y CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A	<p>PRIMERO. Declarar la falta de competencia para pronunciarse sobre el impedimento manifestado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena, pues se estima competente para ello a la CORPORACION TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, en su sala plena.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría, REMÍTASE a la mayor brevedad posible la actuación respectiva, a la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta para lo de su competencia. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 61
12	47-245-31-05-001-2018-00062-01	ORDINARIO	05-04-2022	FERNANDO RAFAEL HERNANDEZ RANGEL	INTEGRANTES DE LA UT. CONSTRUCTORES PALMA Y OTROS	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 62

						de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>		
13	47-189-31-05-001-2019-00183-01	ORDINARIO	05-04-2022	JOSE SEGUNDO FLOREZ ROCHA	PADELMA LTDA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 57
14	47-001-31-05-001-2019-00316-01	ORDINARIO	05-04-2022	EILEEN ESTHER ROBLES MANIGUA	SEGUROS DE VIDA ALFA S. A	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 33
15	47-001-31-05-001-2019-00326-01	ORDINARIO	05-04-2022	EDUVIDIS ALCIRA MELENDEZ MARTÍNEZ	COLPENSIONES Y LILIA BEATRIZ REGUILLO GRANADOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 34
16	47-001-31-05-005-2020-00151-01	ORDINARIO	05-04-2022	JUSTO OMAR ARAUJO NIÑO	PINTUPRISMA S.A.S	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante,	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 31

						por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>		
17	47-001-31-05-001-2020-00177-01	ORDINARIO	05-04-2022	JULIO CESAR ECHEVARRÍA CASTRO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., UGPP	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 35
18	47-001-31-05-003-2021-00053-01	ORDINARIO	05-04-2022	YENIS ELENA CHARRIS FORNARIS	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 23
19	47-001-31-05-001-2021-00073-01	ORDINARIO	05-04-2022	NICOLAS ALBERTO FREILE MAGDANIEL	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 36
20	47-245-31-05-001-2021-00095-01	ORDINARIO	05-04-2022	FERNANDO RAFAEL HERNANDEZ RANGEL	ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 442

						del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>		
21	47-001-31-05-003-2021-00213-01	ORDINARIO	05-04-2022	ALBERTO RAFAEL GUTIERREZ MIRANDA	INVERSIONES CAMARGO Y ORTIZ LTDA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 29
22	47-001-31-05-003-2021-00366-01	ORDINARIO	05-04-2022	LAURA ROCIO GOMEZ PINZON	UNION TEMPORAL AMOBLAMIEN TO URBANO DE SANTA MARTA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 30
23	47-001-31-05-003-2018-00030-01	ORDINARIO	05-04-2022	ANGIE PAOLA SIERRA NAVARRO Y OTROS	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual resolvió CASAR la providencia del 22 de octubre de 2019, emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.  Conforme lo anterior, se fijan las costas de segunda instancia en la suma de 2 SMMLV a cargo de la demandada. <a href="#">Ver Auto</a>	DRA. RIVERA GOYENCHE	L 47 F 243

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**